



Resolución REC - 77 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 21 de febrero de 2025

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 34 del 14 de enero de 2025; el Expediente Digital N° 363/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 34/2025, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025 fue establecido para el 31 de enero de 2025, a las 12:00 horas.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de SIETE (7) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de enero de 2025, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1030/2016.



Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y fue notificada a los proveedores invitados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 5/2025 del 31 de enero de 2025, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029860-1; EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5; y ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 34/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 7 de febrero de 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 2/2025, en el cual sugiere desestimar la oferta realizada por SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; en los términos del artículo 66, inciso i, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que no resulta económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029860-1; en los términos del artículo 66, inciso i, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0; en los términos del artículo 66, inciso i, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y deja constancia, que no ha presentado la documentación requerida en el artículo 8, incisos c, d, e, g, h e i, del Pliego de Condiciones Particulares e informa que presenta deuda con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5; por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD; e informa que presenta deuda con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 2/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del



Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO 2°.- Desestimar la oferta realizada por SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029860-1; EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5; y ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 1/2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y notificar a SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029860-1; EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5; y ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas